



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**CONTRATO DE COMPRA Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONGRESO", REPRESENTADO POR EL C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COMERCIALIZADORA SANITARIA, S. A DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME DE LA PUENTE SÁNCHEZ, EN ADELANTE "LA EMPRESA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**PRIMERA.-** Declara "EL CONGRESO":

I.- Que es el depositario del Poder Legislativo Local, en los términos del artículo 29 de la Constitución Política Local, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

II.- Que su Representación Legal recae en el Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, de acuerdo con lo previsto en los artículos 79 y 66 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

III.- Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Pedro Moreno y Tehuantepec, Hermosillo, Sonora, sede del Poder Legislativo.

IV.- Que se hace necesario contratar la adquisición de productos de limpieza, para el eficiente desarrollo del trabajo legislativo en las diferentes áreas requirentes de dicho servicio, por un período que comprende del 01 de febrero de 2008 al 31 de enero del 2009.

V.- Que el día veintisiete de diciembre de 2007, "EL CONGRESO", a través de Oficialía Mayor y la Dirección General de Administración, emitió a través de su página de internet una Convocatoria dirigida al público en general para llevar a cabo una licitación simplificada para la compra y suministro de material de limpieza; así mismo, con fecha tres de enero del año en curso, se emitió atenta invitación a distintas empresas relacionadas con el ramo del servicio requerido para participar en la referida licitación que da origen a este contrato.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**SEGUNDA.- Declara "LA EMPRESA":**

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para ello.

II.- Que en este acto se encuentra representada por el C. JAIME DE LA PUENTE SÁNCHEZ y que esta constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 3.120, volumen 186, de fecha 12 de junio de 1995, pasada ante la Fe del Notario Público número 5, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlandt, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III.- Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante "EL CONGRESO" de la supervisión y calidad de la prestación del servicio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA EMPRESA" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios de venta de productos de limpieza, de acuerdo a las necesidades requeridas por "EL CONGRESO".

**SEGUNDA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE "LA EMPRESA":**

1.- El importe que "EL CONGRESO" deberá cubrir por las adquisiciones materia del presente, será por los montos especificados en la tabla de cotizaciones proporcionada en la propuesta económica proporcionada por "LA EMPRESA", y que se adhiere al presente como ANEXO 1, más su correspondiente IVA.

2 - El pago se efectuará dentro de los siete días posteriores a la recepción de la factura, por todo el tiempo que dure este contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** "LA EMPRESA" se obliga a iniciar la prestación del servicio a partir del día 01 de febrero del año 2008 y concluir el día 31 de enero del 2009.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**CUARTA.-** "LA EMPRESA" se obliga a mantener los precios especificados en la tabla de cotizaciones proporcionada en su propuesta económica, y que se adhiere al presente como ANEXO 1, más su correspondiente IVA, durante toda la vigencia del presente contrato.

**QUINTA.-** "LA EMPRESA" se obliga a entregar los materiales que se le soliciten objeto del presente contrato y a que se hace referencia en el ANEXO 1, en el almacén de "EL CONGRESO", ubicado dentro de las instalaciones del recinto legislativo.

**SEXTA.-** "LA EMPRESA" se obliga, con base en su propuesta, a entregar los materiales que se le requieran en un tiempo máximo de respuesta de ocho horas hábiles, contando a partir de que se le haga la solicitud pertinente.

**SEPTIMA. MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato, y en especial si se refiere a la clase de servicios contratados, previa la autorización de "EL CONGRESO", deberá formalizarse por escrito y suscribirse por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

**OCTAVA.- RESCISION DEL CONTRATO:** Las partes convienen y "LA EMPRESA" acepta en forma expresa que "EL CONGRESO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que se establecen a continuación:

- 1.- Si "LA EMPRESA" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al momento de la firma del presente contrato, o bien que siendo datos reales, estos hayan cambiado y no hubiere dado aviso de ello a "EL CONGRESO".
- 2.- Si "LA EMPRESA" suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 3.- Si "LA EMPRESA" no cumple con la calidad de los productos que presento, según los requisitos de licitación, según consta en el ANEXO 1 del presente contrato.
- 4.- Si "LA EMPRESA" no respeta los precios estipulados en la tabla de cotizaciones proporcionada en su propuesta económica y que se obligo a mantener e su carta compromiso durante el proceso de licitación, mismos que se encuentran adheridos al presente como ANEXO 1 y ANEXO 2 respectivamente.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

5.- Si "LA EMPRESA" no ejecuta la prestación del servicio según lo contratado o bien, si no cumple con las instrucciones giradas por "EL CONGRESO".

6.- Si "LA EMPRESA" no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación del servicio.

7.- Cualquier otra que contravenga las disposiciones previstas en este contrato.

**NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCISION DEL CONTRATO:**

Si "EL CONGRESO" considera que "LA EMPRESA" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión antes señaladas, se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga.

Si transcurrido el plazo "LA EMPRESA" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas "EL CONGRESO" estima que las mismas no son satisfactorias, se resolverá conforme a lo establecido, notificando dicha resolución al interesado.

**DECIMA.-** Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro lleguen a tener.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de enero del 2008.

DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

C. JAIMÉ DE LA PUENTE SÁNCHEZ

LIC. JOSÉ ÁNGEL BARRIOS GARCÍA  
TESTIGO

ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA  
TESTIGO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE SONORA